

Protocolo de Estambul

Normas para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Protocolo de Estambul

El Protocolo de Estambul es el primer conjunto de directrices internacionales para la investigación y documentación de la tortura. Facilita guías prácticas para la valoración de personas que alegan haber sido torturadas y maltratadas, para la investigación de estos casos y para la denuncia de los resultados.

Protocolo de Estambul

Fue desarrollado durante tres años con la participación de 40 organizaciones, entre ellas Physicians for Human Rights USA y la Fundación de Derechos Humanos de Turquía; presentado a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 9 de agosto de 1999.

Principios relativos a la investigación y documentación de la tortura

- 1.- Aclarar los hechos.
- 2.- Establecer y reconocer la responsabilidad de los presuntos involucrados en los hechos.
- 3.- Determinar medidas necesarias para impedir que se repitan estos actos.
- 4.- Facilitar la investigación penal.
- 5.- Establecer sanción penal y disciplinaria de las personas cuya responsabilidad se haya determinado.
- 6.- El Estado deberá brindar la reparación e indemnización a la víctima, así como los medios para obtener atención médica y rehabilitación.

Principios relativos a la investigación y documentación de la tortura

- 7.- El Estado velará porque se investiguen con prontitud y efectividad las denuncias de tortura.
- 8.- Los investigadores u otro órgano de investigación serán independientes de los presuntos autores y del organismo al que éstos pertenezcan, serán competentes e imparciales.
- 9.- Los investigadores tendrán autoridad para obtener toda la información para la investigación y estarán obligados a hacerlo.
- 10.- Los investigadores tendrán la facultad para obligar a los funcionarios a comparecer y prestar testimonio.

Principios relativos a la investigación y documentación de la tortura

Lo mismo regirá para los testigos. Los investigadores podrán ordenar las pruebas.

11.- Las víctimas, los familiares y los testigos serán protegidos de amenazas de violencia o de cualquier otra forma de intimidación que puedan surgir en las investigaciones.

12.- Los presuntos implicados en torturas serán apartados de todos los puestos que tengan un control o poder directo o indirecto sobre las víctimas, los testigos y sus familiares.

13.- Las víctimas y sus representantes legales serán informados y tendrán acceso a la investigación y tendrán derecho a presentar pruebas.

Principios relativos a la investigación y documentación de la tortura

14.- Los expertos médicos que participen en la investigación de tortura se conducirán en todo momento conforme a las normas éticas más estrictas. El experto o experta redactará un informe que deberá incluir:

- Las circunstancias de la entrevista (el nombre de la persona y la filiación de todos los presentes en el examen, fecha y hora exacta, la situación y domicilio de la institución).
- Historial. Exposición detallada de los hechos relatado por la víctima en la entrevista, incluidos los presuntos métodos de tortura.

Principios relativos a la investigación y documentación de la tortura

- Examen médico y psicológico: Descripción de todos los resultados del examen clínico, físico y psicológico y cuando sea posible fotografías en color de todas las lesiones.
- Autoría. El informe deberá ir firmado y en el se identificará claramente a las personas que llevaron a cabo el examen.

15.- El informe tendrá carácter confidencial y se comunicará su contenido a la víctima. El informe se remitirá por escrito a las autoridades encargadas de investigar.

Investigación legal de la tortura

- El objetivo de una investigación consiste en aclarar los hechos en relación con presuntos indicios de tortura, con miras a identificar a los responsables, facilitar su investigación y establecer sanciones.
- Es importante tratar de obtener declaraciones de la víctima o las víctimas.
- Identificar a posibles testigos y obtener sus declaraciones y preservar las pruebas.
- Determinar cómo, cuándo y dónde se han producido los presuntos indicios de tortura.

Procedimientos aplicables a la investigación de tortura

1. Determinar el órgano investigador adecuado
2. Entrevistar a la presunta víctima
3. Medidas de protección a la presunta víctima
4. Seleccionar al investigador
5. Seguridad de los testigos

Procedimientos aplicables a la investigación de tortura

6. Obtener información de la presunta víctima. Las circunstancias en las cuales se produjo la tortura, fecha y momentos aproximados de la tortura.
7. Una descripción detallada de las personas que han intervenido en el arresto, la detención y la tortura.
8. Qué es lo que se dijo a la persona o lo que se le preguntó (se puede obtener información para identificar a los lugares secretos o desconocidos de detención).

Procedimientos aplicables a la investigación de tortura

9. Una descripción de los detalles de la tortura, métodos utilizados.
10. Identidad de los testigos. Es importante proteger a los testigos y tener en cuenta la posibilidad de ocultar su identificación.
11. Declaración del presunto agente de tortura.

Procedimientos aplicables a la investigación de tortura

12. Asegurar y obtener pruebas físicas.

13. Signos médicos. El examen deberá incluir la evaluación de la necesidad de tratar lesiones y enfermedades, de ayuda psicológica, asesoramiento y seguimiento.

14. Fotografías. Deberán tomarse fotografías en color de las lesiones de la víctima, de los lugares donde ha tenido lugar la tortura y todos los demás signos que puedan encontrarse.

Señales físicas de tortura

- Las pruebas físicas son importantes informaciones que confirman que la persona ha sido torturada.
- En ningún caso se considerará que la ausencia de signos físicos indica que no se ha producido tortura, ya que es frecuente que estos actos no dejen marcas ni cicatrices permanentes.
- La evaluación médica con fines legales deberá ser realizada de forma objetiva e imparcial.

Señales físicas de tortura

Es preciso que se conozcan las condiciones de la prisión y los métodos de tortura que se utilizan en la región, así como los más frecuentes efectos secundarios de la tortura.

El informe médico debe ceñirse a los hechos y estar cuidadosamente redactado.

Se evitará, en la medida de lo posible, el léxico profesional.

Historial médico

Se debe obtener una historia médica completa, incluida información sobre antecedentes médicos, quirúrgicos o psiquiátricos.

Se debe estructurar la encuesta con el fin de obtener un relato abierto y cronológico de las experiencias vividas.

Se pueden utilizar los métodos abiertos de interrogatorio.

En ciertos casos se pueden utilizar listas de comprobación o cuestionarios sobre acontecimientos traumáticos y síntomas.

Todas las quejas del paciente son significativas y como tal deben ser notificadas.

Deberá dejarse constancia de todos los síntomas y discapacidades agudos o crónicos, así como de sus procesos ulteriores de curación.

Historial médico

En cuanto a los síntomas agudos deberá pedirse al paciente que describa todo traumatismo que pudiera haber sido consecuencia de los métodos de tortura.

Deberá anotarse la intensidad, frecuencia y duración de cada síntoma, así como la evolución de cualquier lesión cutánea que aparezca ulteriormente y si deja o no cicatrices.

La tortura y sus efectos pueden comprometer la capacidad del paciente para hacer estas observaciones.

Historial médico

En cuanto a los síntomas crónicos, se debe obtener información acerca de las dolencias físicas que estén asociadas a las torturas.

Se debe tomar nota de la gravedad, frecuencia y duración de cada síntoma y de cualquier discapacidad asociada y de si hay necesidad de atención médica y psicológica.

Después de meses o años es posible que persistan signos físicos como escaras de quemadura eléctrica, deformidades esqueléticas, consolidación incorrecta de fracturas, lesiones dentales, pérdida de cabello y miofibrosis.

Indicios psicológicos de la tortura

LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

¿Cuál es su objetivo?

Evaluar el grado de coherencia que existe entre el relato que la persona hace de la tortura y los hallazgos psicológicos que se observan en el curso de la evaluación.

¿Qué facilita?

Información útil para los exámenes medico legales, las solicitudes de asilo político, la determinación de las condiciones en las que han podido obtenerse falsas confesiones, el conocimiento de las prácticas regionales de tortura, la identificación de las necesidades terapéuticas de las víctimas y para dar testimonio en las investigaciones relativas a los DDHH.

¿Qué debe brindar?

Deberá dar una descripción detallada de la historia de la víctima, un examen de su estado mental, una evaluación de su funcionamiento social y una formulación de las impresiones clínicas.

La evaluación psicológica

- La entrevista puede despertar temores y desconfianza por parte de la víctima y es posible que le recuerde sus anteriores interrogatorios. Para evitar los efectos de la retraumatización, el clínico / la clínica no debe ceñirse a la estricta “neutralidad clínica” adoptando un papel pasivo. Más bien debe hacer ver que es aliado de la persona y adoptar una actitud de apoyo y de que se abstiene de todo juicio.
- La persona exploradora debe comenzar la entrevista explicando con detalle qué procedimientos se van a seguir (qué preguntas se van a formular sobre antecedentes psicosociales, incluido el desarrollo de la tortura y el actual funcionamiento psicológico), lo que prepara a la víctima para las difíciles reacciones emocionales que pueden provocar las preguntas.

Componentes de la evaluación psicológica/psiquiátrica

- **Historia de tortura y malos tratos:** esta parte puede ser agotadora y puede ser necesario proceder en varias sesiones.
- **Quejas psicológicas actuales:** esto es el núcleo de la evaluación. Se describirán los síntomas afectivos, cognoscitivos y del comportamiento con descripciones detalladas y su frecuencia.
- **Historia posterior a la tortura:** actuales circunstancias de la vida de la persona. Revisar fuentes actuales de estrés.
- **Historia previa a la tortura:** infancia, adolescencia, vida adulta, entorno familiar, escolaridad, vida laboral, traumas antiguos, medio cultural y religioso. Énfasis en la descripción de los traumatismos previos para comparar el estado de salud mental actual y anterior a la tortura.
- **Historia Clínica:** condiciones de salud antes del trauma, dolores, quejas psicosomáticas, medicamentos utilizados, historia sexual, etc.

Componentes de la evaluación psicológica/psiquiátrica

- **Historia psiquiátrica:** antecedentes de trastornos mentales o psicológicos, si ha recibido tratamiento, hospitalización psiquiátrica.
- **Antecedentes de uso y abuso de sustancias**
- **Examen del estado mental:** aspecto de la persona, actividad motriz, lenguaje, estado de ánimo, pensamiento, ideas de suicidio y examen cognoscitivo.
- **Evaluación del funcionamiento social:** actividades cotidianas, roles sociales, actividades recreativas y auto percepción del estado de salud.
- **Pruebas psicológicas y cuestionarios**
- **Impresión clínica:** especificar el diagnóstico y si corresponde a algún diagnóstico psiquiátrico del DSM – IV o CIE – 10. Describir en el informe grado de coherencia entre la historia de tortura y los síntomas que la víctima comunique.
- **Recomendaciones**

Reacciones psicológicas más frecuentes

1. Reexperimentación del trauma
2. Evitación y embotamiento emocional
3. Hiperexcitación
4. Síntomas de depresión
5. Disminución de la autoestima y desesperanza en cuanto al futuro
6. Disociación, despersonalización y comportamiento atípico
7. Quejas psicósomáticas
8. Disfunciones sexuales
9. Psicosis
10. Utilización abusiva de sustancias
11. Deterioro neuropsicológico